

AL/COLMEX/CPS/105/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y DE LA MAESTRA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TRANSPORTADORA VIAJES RECREATIVOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LIZBETH HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CPS/105/2023

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/105/2023

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la maestra Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2024, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-05-23**, cuyo fallo fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2024 y estarán sujetos a la disponibilidad.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado

AL/COLMEX/CPS/105/2023

en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante la escritura pública número 70,413 de fecha 30 de julio de 1990, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 135,886 de fecha 13 de noviembre de 1990.

II.2.- Que la licenciada Lizbeth Hernández López, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de la empresa “TRANSPORTADORA VIAJES RECREATIVOS, S.A. DE C.V.”, el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 88,601 de fecha 4 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social el arrendamiento de autobuses para la transportación de personal, escolares y excursiones en general

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proporcionarle a “EL COLEGIO” el servicio de

AL/COLMEX/CPS/105/2023

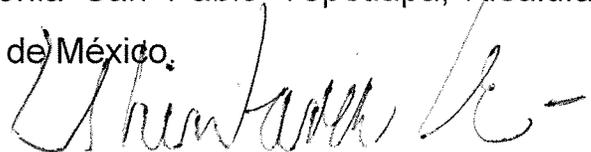
transporte de personal, cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

II.5.- Que cumple con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y/o las Normas Internacionales que se mencionan en el **Anexo Técnico**, relacionadas con el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, asimismo, dará cumplimiento a la demás normatividad aplicable en la materia.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TVR900803RQ8.

II.7.- Que la licenciada Lizbeth Hernández López manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "TRANSPORTADORA VIAJES RECREATIVOS, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en calle Conahuac número 5, Colonia San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04620, en la Ciudad de México.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

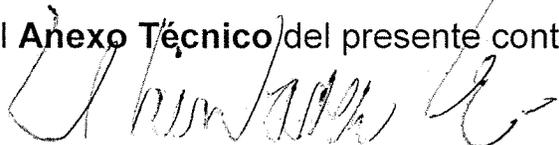
El objeto del presente contrato consiste en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO”, en el ejercicio 2024, con la finalidad de brindar el apoyo necesario a los profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo, de acuerdo a lo que se señala en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Los objetivos específicos, descripción y alcance del servicio a proporcionar se describen a detalle en el **Anexo técnico** del presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará el servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO” en los términos siguientes:

1) De forma ordinaria al personal académico, estudiantes y trabajadores administrativos de “EL COLEGIO”, de acuerdo con los horarios y rutas establecidas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

 6

AL/COLMEX/CPS/105/2023

2) En el caso de servicios extraordinarios, "EL COLEGIO" a través de la persona autorizada, dará aviso por escrito, correo electrónico o vía telefónica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del requerimiento de transporte de personal, así como las rutas y horarios en que deberá proporcionarse, previa autorización del costo de los mismos por parte de "EL COLEGIO". Estos servicios extraordinarios se efectuarán dentro de la Ciudad de México y en el área conurbada.

TERCERA.- CANTIDAD DE UNIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar un autobús por cada ruta establecida y en los horarios señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el importe a pagar por el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO" es por la cantidad de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada día de trabajo y ampara el pago de las diez rutas precisadas en el **Anexo Técnico**, resultando un **importe total anual** aproximado de **\$2'772,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que no estará sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado, por así disponerlo el artículo 15, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad aproximada de **\$2'772,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que "EL COLEGIO" no

7 *[Handwritten signature]*

AL/COLMEX/CPS/105/2023

aceptará escalamiento de precios y no se aplicará fórmula de ajuste a dicha cantidad. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos. Los pagos estarán sujetos a la prestación del servicio de transporte materia del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a la prestación del servicio deberá ser en moneda nacional y emitida por mes vencido y servicios devengados. "EL COLEGIO" realizará el **pago mensual** por la cantidad aproximada de \$231,033.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se le deberán adjuntar los reportes y demás documentos que justifiquen el pago de Comprobante presentado, y que serán validados previamente por la Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

Además, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos se realizarán mensualmente mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que deberán entregarse durante los primeros 10 (diez) primeros días de cada mes. En caso de que se detecten errores en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o éstos no cumplan con los requisitos fiscales vigentes, se le devolverán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de

AL/COLMEX/CPS/105/2023

dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo Comprobante Fiscal Digital por Internet.

“EL COLEGIO” podrá pactar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” -previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un descuento del 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet mensual. La condición de pronto pago consiste en cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet mensual, misma que reflejara el descuento efectuado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

En caso de que el pago se efectúe mediante cheque, éste se realizará en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco Número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días



AL/COLMEX/CPS/105/2023

naturales desde la fecha del pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos en los Comprobante Fiscal Digital por Internet que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a cubrir los citados pagos en exceso, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA.- COSTOS.

Los costos de mantenimiento, seguros e insumos de los autobuses para proporcionar el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", así como de sus refacciones que utilicen y todos aquellos costos señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2022, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

AL/COLMEX/CPS/105/2023

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

OCTAVA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" una fianza correspondiente al cumplimiento del contrato, por la cantidad de **\$277,240.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

A. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.

B. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", cuyos conceptos y alcances se precisan en el **Anexo Técnico**.

C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga de la vigencia al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de la fianza, en un plazo de diez días naturales.

E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora.

F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con los artículos 65, último párrafo y 66, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del presente contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo siguiente:

- a. Entregar a la jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" los objetos olvidados dentro de los autobuses por parte de los usuarios.
- b. El servicio de transporte de personal sólo se brindará a los miembros de la comunidad académica, administrativos y estudiantes; motivo por el cual, al momento de abordar el autobús, el operador asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá solicitar para verificar la identificación de los usuarios la credencial de "EL COLEGIO".
- c. No podrá transportar a alguna otra persona que no preste sus servicios en "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CPS/105/2023

- d. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que se utilizarán para el servicio, por lo que éstas deberán estar en perfectas condiciones de uso tanto mecánicas como de aseo, siendo a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los respectivos servicios de mantenimiento.
- e. No escuchar música a un nivel de volumen que pueda ser incómodo para los usuarios.
- f. Pagar la cantidad de **\$57.50 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** por cada trabajador usuario del transporte como consecuencia de la omisión de proporcionar el servicio en tiempo y forma, y de acuerdo a la capacidad de pasajeros de cada una de las unidades.
- g. La obtención de los permisos, licencias y concesiones que en su caso deban expedir las autoridades competentes para el uso de los autobuses de su propiedad y prestación del servicio.

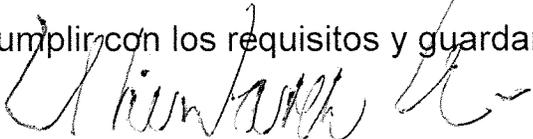
DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo siguiente:

A. Informar a la jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO" de cualquier falla técnica o problemática que se presente en el transporte de personal para su oportuna atención.

B. Mantener completa la plantilla de personal que ocupará para la prestación del servicio.

C. El personal que sea empleado para la prestación del servicio deberá cumplir con los requisitos y guardar el comportamiento siguiente:



AL/COLMEX/CPS/105/2023

- Vestir el uniforme de trabajo que se requiera para la adecuada ejecución de sus tareas. Dicho uniforme deberá estar perfectamente identificado con el logotipo y nombre de la empresa y deberá ser proporcionado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que ello represente un costo adicional para “EL COLEGIO”.
- Es responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionar a su personal el gafete de identificación que lo acredite como personal de su empresa.
- Respetar las políticas de seguridad vigentes de “EL COLEGIO” e identificarse plenamente cuando sean requeridos para ello, por el personal de seguridad.
- Abstenerse de fumar y usar teléfonos celulares mientras se proporciona el servicio.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un número de teléfono fijo y celular y/o localizador para atender los reportes de emergencia de “EL COLEGIO” que pudieran presentarse durante y fuera de las horas del servicio. Asimismo, contar con un representante con facultades suficientes para atender inmediatamente estas llamadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPORTES QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar por escrito de manera mensual a la jefa del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” un reporte diario de actividades por cada ruta de transporte de personal, el cual deberá contener los siguientes datos:

AL/COLMEX/CPS/105/2023

- Fecha;
- Horario de entrada y salida de las instalaciones de “EL COLEGIO” por rutas;
- Nombre del operador;
- Número económico de la unidad;
- Ruta;
- Número de usuarios;
- Firma del operador del servicio y a la presentación del reporte ante “EL COLEGIO” deberá agregar la firma del supervisor por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y
- Firma de entera satisfacción de la recepción de cada servicio por parte de la Jefa del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO”.

Además, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar a “EL COLEGIO” el reporte del servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO” proporcionado, de conformidad con lo señalado en el **Anexo Técnico** del presente contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá indicar el lugar de encierro de las unidades.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar durante la realización del servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO” y la vigencia del contrato, con un supervisor con facultades y la capacidad para tomar decisiones con el objeto de coordinar el servicio y resolver cualquier asunto. “EL COLEGIO” tendrá en todo momento el derecho de supervisar el servicio, a través de la jefa del Departamento de Servicios Generales y que los autobuses reúnan las características precisadas

AL/COLMEX/CPS/105/2023

en el **Anexo Técnico** del presente contrato, así como de proporcionar las instrucciones que estime procedentes.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de "EL COLEGIO" por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir y mantener inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar el servicio, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley en mención.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o

AL/COLMEX/CPS/105/2023

ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato. Para tales efectos, “EL COLEGIO” designa a la Jefa del Departamento de Servicios Generales para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL COLEGIO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior, sin perjuicio de que “EL COLEGIO” le cobre a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de “EL COLEGIO”.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO”, por conducto de la jefa del Departamento de Servicios Generales, será la responsable de la coordinación, administración, verificación, supervisión y cumplimiento del servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO”.

DÉCIMA SEXTA.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Cuando “EL COLEGIO” lo considere conveniente podrá llevar a cabo directamente o por medio de terceros, inspecciones, visitas, supervisiones con el fin de verificar sistemáticamente que el servicio de transporte de personal para “EL

AL/COLMEX/CPS/105/2023

COLEGIO” cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, así como cualquier eventualidad que durante el servicio pudiera presentarse.

En caso de encontrar cualquier irregularidad en el cumplimiento del servicio o cualquier otro aspecto de relevancia, “EL COLEGIO” emitirá un reporte, señalando el plazo para su atención. Dicho reporte deberá ser atendido e implementado inmediatamente, realizando la corrección de las observaciones reportadas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá solicitar la ampliación del plazo señalando las razones que lo justifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL SERVICIO.

“EL COLEGIO” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto total del contrato o la cantidad de los servicios contratados, siempre que el precio, condiciones y el servicio sea igual a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato,

AL/COLMEX/CPS/105/2023

a favor de cualquier persona física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO" de lunes a viernes y la vigencia del contrato será del **4 de enero hasta el 20 de diciembre de 2024.**

VIGÉSIMA.- DÍAS INHÁBILES.

Los días inhábiles oficiales para "EL COLEGIO" serán los siguientes: 1 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; toda la semana santa; 1º y 5 de mayo; 15 y 16 de septiembre; 12 de octubre; 1º, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; así como los días que "EL COLEGIO" le comunique oportunamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios materia del presente contrato, se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio de

 20

AL/COLMEX/CPS/105/2023

transporte de personal para "EL COLEGIO", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acordarán el plazo de suspensión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

AL/COLMEX/CPS/105/2023

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

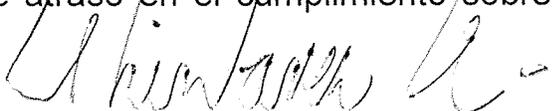
La terminación anticipada del contrato se sustentará en un dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

a. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO”, pactado en el presente contrato. Para ello, la Jefa del Departamento de Servicios Generales de “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la situación de atraso en la que se encuentre.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento sobre el importe del servicio de transporte que no



AL/COLMEX/CPS/105/2023

hubiere sido proporcionado oportunamente conforme al **Anexo Técnico** del presente contrato, desde la fecha en que debió proporcionarse hasta el momento de su realización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y serán determinadas en función del servicio no proporcionado oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet inmediatas de pago.

b. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de la prestación del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO". Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/105/2023

demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de la prestación del servicio de transporte, de acuerdo al presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", objeto del presente contrato en las fechas pactadas;

2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", conforme a lo establecido en el presente contrato;

AL/COLMEX/CPS/105/2023

3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute la entrega del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO" de conformidad con lo estipulado en el contrato y su **Anexo Técnico**;

4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO" y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del servicio en el plazo estipulado en el presente contrato;

5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles,

6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO";

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";

8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la subcontratación del servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO", y

9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

AL/COLMEX/CPS/105/2023

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporciona el servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO" en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

AL/COLMEX/CPS/105/2023

VIGÉSIMA SEXTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2024, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-05-23.**

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

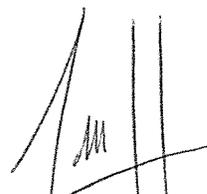
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

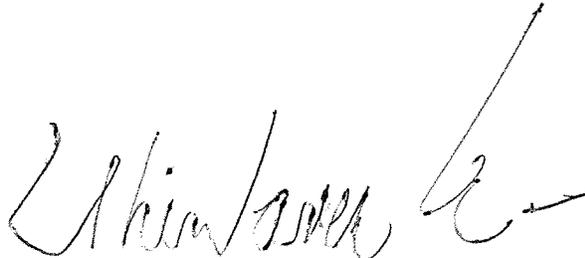
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**LIC. LIZBETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
APODERADA LEGAL.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

AL/COLMEX/CPS/105/2023



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.**



**MTRA. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CPS/105/2023, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TRANSPORTADORA VIAJES RECREATIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO.

“EL COLEGIO”, para realizar sus actividades académicas y administrativas, requiere la contratación del servicio de **transporte de personal para El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2024**, con la finalidad de brindar el apoyo necesario a profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo, de acuerdo a lo que se señala en los cuadros adjuntos que contienen las rutas y horarios establecidos para este propósito. Las unidades utilizadas para este servicio, deben cumplir con las medidas de limpieza y sanitización establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México para la protección a la salud de los usuarios y prevenir los riesgos de contagios del COVID-19.

RUTAS Y HORARIOS DE TRANSPORTE.			
MATUTINO.			
RUTA.	SALIDA.	HORARIO.	DESTINO.
1	METRO TAXQUEÑA.	07:45 a.m.	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
	Paradas establecidas: Metro Taxqueña (sobre Miramontes y Las Torres en el paradero Norte). Calzada de Tlalpan y Miguel Ángel de Quevedo. Renato Leduc y Calzada de Tlalpan.		
2	METRO C.U.	08:05 a.m.	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
	Directo a El Colegio de México, A.C. (sin paradas establecidas).		
3	METRO JUANACATLAN.	07:50 a.m.	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
	Paradas establecidas: Metro Juanacatlán (dirección Sur). Metro Tacubaya (sobre Avenida Revolución). Metro Mixcoac (sobre Avenida Revolución con esquina Murillo).		

AL/COLMEX/CPS/105/2023

	Metro Barranca del Muerto (sobre Avenida Revolución).		
4	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	06:50 a.m.	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
	<p>Paradas establecidas:</p> <p>Calzada Ignacio Zaragoza y Canal de San Juan.</p> <p>CCH Oriente y Periférico.</p> <p>Eje 5 Sur y Periférico.</p> <p>Bachilleres y Periférico.</p> <p>Mercado Constitución de 1917 y Periférico.</p> <p>Calle Vasco de Quiroga y Periférico (frente a la Coca Cola).</p> <p>Avenida Tláhuac y Periférico.</p> <p>Canal de Chalco y Periférico.</p> <p>Cañaverales y Periférico.</p> <p>Glorieta Vaqueritos y Periférico.</p>		

[Handwritten signature and scribbles]

RUTAS Y HORARIOS DE TRANSPORTE			
VESPERTINO			
RUTA	SALIDA	HORARIO:	DESTINO
1	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.	15:10 pm	METRO TAXQUEÑA

Paradas establecidas:
[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/105/2023

			<p>Periférico y Coscomate.</p> <p>Renato Leduc y Calzada de Tlalpan.</p> <p>Calzada Tlalpan y paradero del Estadio Azteca.</p> <p>Radiópolis, Calzada de Tlalpan.</p> <p>Xotepingo.</p> <p>Calzada de Tlalpan y Avenida Las Torres.</p> <p>Metro Taxqueña (a 100 metros de la Central Camionera del Sur).</p>
2	<p>EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.</p>	15:10 pm	<p>METRO C.U.</p> <p>Paradas establecidas:</p> <p>Periférico e Insurgentes.</p> <p>Avenida del Imán e Insurgentes.</p> <p>Metro C.U.</p>
3	<p>EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.</p>	15:10 pm	<p>METRO CHAPULTEPEC</p> <p>Paradas establecidas:</p> <p>Paradero Las Palmas y Avenida Revolución.</p> <p>Mercado de las Flores de San Ángel.</p> <p>Metro Barranca del Muerto y Avenida Revolución.</p> <p>Metro Mixcoac y Avenida Revolución.</p> <p>Metro San Antonio y Avenida Patriotismo y Eje 6 Sur.</p>

AL/COLMEX/CPS/105/2023

			<p>Metro Tacubaya y Avenida Revolución.</p> <p>Metro Chapultepec y Calle José Vasconcelos (Tienda del ISSSTE).</p>
4	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.	15:10 pm	<p>CALZADA IGNACIO ZARAGOZA</p> <p>Paradas establecidas:</p> <p>Glorieta Vaqueritos y Periférico.</p> <p>Cafetales y Periférico.</p> <p>Calle Sauzales y Periférico.</p> <p>Parque Ecológico y Periférico.</p> <p>Plaza Las Antenas.</p> <p>Avenida Benito Juárez y Periférico (Coca Cola).</p> <p>Mercado Constitución de 1917 y Periférico.</p> <p>Bachilleres y Periférico.</p> <p>Bodega Aurrera y Periférico.</p> <p>CCH Oriente y Periférico.</p> <p>Calzada Ignacio Zaragoza y Canal de San Juan.</p>

5	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.	20:35 pm	<p>METRO C.U.</p> <p>Paradas establecidas:</p> <p>Avenida Insurgentes y Periférico.</p> <p>Avenida del IMÁN e Insurgentes.</p>
---	----------------------------	----------	--

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/105/2023

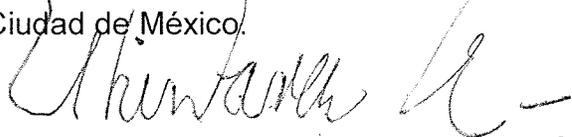
			Metro C.U.
--	--	--	------------

6	EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.	20:35 pm	<p>METRO TAXQUEÑA</p> <p>Paradas establecidas:</p> <p>Calzada de Tlalpan y Periférico.</p> <p>Calzada de Tlalpan y Xotepingo.</p> <p>Cerro de Jesús.</p> <p>Metro Taxqueña (a 100 metros de la Central Camionera del Sur).</p>
----------	-----------------------------------	-----------------	--

I. Características de las unidades.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio de transporte de personal utilizando **autobuses ejecutivos, no escolares**, los cuales deberán cumplir con las características siguientes:

- a) Ser modelo **2015** en adelante, en buen estado físico y mecánico. Para comprobar esta condición “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar copia de las respectivas facturas y tarjetas de circulación de los autobuses con los que prestará el servicio de transporte de personal.
- b) Los autobuses asignados para la prestación del servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO” no deberán portar ningún tipo de publicidad externa y sólo señalarán el nombre de la empresa.
- c) En caso de resultar adjudicado, deberá requisitar la **lista de verificación de estado físico y mecánico de unidades**, la cual se deberá entregar al inicio del servicio y durante los meses de abril, junio y octubre, además para constatar que se encuentran en buen estado físico, mecánico y sus llantas en buen estado para rodar, deberá anexar el respectivo diagnóstico o dictamen de cada uno de los autobuses expedido por una agencia o taller especializado.
- d) Los autobuses asignados para la prestación del servicio de transporte de personal para “EL COLEGIO”, en cuanto a su equipamiento y medidas de seguridad deberán cumplir con los ordenamientos aplicables en materia de transporte de personal de la Ciudad de México.



AL/COLMEX/CPS/105/2023

- e) Deberán contar con puerta de acceso lateral, así como salidas de emergencia en ventanas y/o toldo.
- f) La capacidad de las unidades deberá ser de mínimo de 40 pasajeros sentados; excepto la Ruta 6 turno vespertino COLMEX – Metro Taxqueña que deberá ser de 45 pasajeros.
- g) En los casos de los días en que coincidan con la solicitud de cuatro rutas extraordinarias por la realización de Asambleas Sindicales, las unidades de los servicios ordinarios turno vespertino podrán ser de una capacidad de cuando menos 19 pasajeros y el costo deberá ajustarse a la capacidad del autobús.
- h) Los asientos deberán estar en excelente estado, ser confortables y preferentemente contar con cinturón de seguridad.
- i) Los pasillos y escaleras deberán de ser amplios y habilitados con piso antiderrapante.
- j) Las unidades deberán contar con vidrios inastillables y ventanas desprendibles de emergencia.
- k) En caso de descompostura o cualquier contingencia, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá sustituir inmediatamente la unidad con otra de características similares, por ello, en su propuesta deberá considerar cuando menos 4 unidades adicionales a las unidades correspondientes a las seis rutas para el servicio, estas unidades servirán como soportes para la prestación del servicio y para la prestación de los servicios extraordinarios.
- l) Deberá contar por unidad, con botiquín con medicamentos del cuadro básico para primeros auxilios.
- m) Deberá contar con llanta de refacción en buen estado, elementos viales de señalización preventivos y de emergencia por unidad.
- n) Contar con extinguidor contra incendio.
- o) Contar con un equipo de comunicación (celular) en cada autobús con el objeto de garantizar la comunicación con el operador durante la prestación del servicio de transporte.
- p) Para permitir a los usuarios su fácil identificación, los autobuses asignados para la prestación del servicio de transporte de personal deberán colocar en lugar visible, preferentemente al frente, un cartel que indique la ruta a recorrer; así como el itinerario con las paradas establecidas tanto de salidas del punto de partida hacia “EL COLEGIO” y viceversa.
- q) y el recorrido a realizar.

II. Obligaciones para la prestación de servicios.

- ✓ Cumplir con las medidas de limpieza y sanitización de las unidades por el COVID-19.
- ✓ Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos de tránsito.

AL/COLMEX/CPS/105/2023

- ✓ Luces de destello intermitente de parada de emergencia y las Indicadoras de frenos en la parte trasera, y Direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras.
- ✓ Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor.
- ✓ Parabrisas en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo.

III. Requerimientos que debe de cumplir el conductor.

- ✓ Contar con licencia de manejo emitida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Tipo "A" vigente y el uniforme de la empresa.
- ✓ Mostrar cortesía y respeto a los usuarios.
- ✓ No ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio.

IV. Normas Oficiales Mexicanas.

El servicio de transporte de personal para "EL COLEGIO" que ejecutará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de cumplir con la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014</p>	<p>Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.</p>	<p>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p>

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CPS/105/2023

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**LIC. LIZBETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
APODERADA LEGAL.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.**



**MTRA. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CPS/105/2023, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TRANSPORTADORA VIAJES RECREATIVOS, S.A. DE C.V.

